

## ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial y la zona de las islas Canarias

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A-77	Sociedad Cooperativa Ind. Rey.	Fabricación de calzado de señora.	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante).	(1) 11.554.217 ptas. (2) y (4).
A-83	Multilayer, S. A.	Fabricación de circuitos impresos.	Redován (Alicante).	(1) 47.707.200 ptas. (2) y (4).
A-84	Gerardo Sánchez García-Soto.	Fabricación de tacones de plástico.	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante).	(1) 6.884.220 ptas. (2) y (4).
MU-37	Talleres Victoria, S. A.	Transformados metálicos.	Polígono industrial «Oeste». El Palmar (Murcia).	(1) 5.910.000 ptas. (2) y (4).
MU-38	Miguel Vivancos, S. A.	Fabricación de envases metálicos.	Murcia.	(1) 28.897.800 ptas. y (2).
HU-17	Fundiciones San Lorenzo, S.C.L.	Fundición de hierro y acero moldeado.	Polígono industrial de Huesca.	(1) 13.429.600 ptas. (2) y (4).
IC-285	R. J. Reynolds Tobacco Company, S.A.E.	Elaboración de picadura de tabaco.	Zona industrial «El Paso». La Palma (Tenerife).	(1) 25.603.600 ptas. y (2).
IC-286	R. J. Reynolds Tobacco Company, S.A.E.	Elaboración de cigarrillos.	Zona industrial «El Paso». La Palma (Tenerife).	(1) 4.913.840 ptas. y (2).
IC-288	Petrolífera Dúcar, S. A.	Almacenamiento y suministro de combustible.	Carretera San Andrés. Santa Cruz de Tenerife.	(1) 27.848.640 ptas. (2) y (4).

## ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

- Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
- Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.
- Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

## MINISTERIO DE CULTURA

**80** *ORDEN de 29 de octubre de 1985, sobre adquisición por tanteo de la obra «Francisco Rizi.- San Andrés».* (T.S. 2/1985).

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de bienes del Patrimonio Histórico Español sobre adquisición preferente, a favor del Estado, de la obra «Francisco Rizi.- San Andrés. Oleo sobre lienzo, firmado y fechado 1646.-247 x 139 centímetros», que salió a subasta en la Casa Sotheby's de Madrid, y a cuya adquisición ha prestado su conformidad dicha casa subastadora mediante escrito de fecha 2 de octubre de 1985.

Este Ministerio ha resuelto que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto por el artículo 38, punto 2, de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), se adquiera para el Estado la obra de referencia, por el precio total de 1.588.650 pesetas, quedando depositada en el Museo Nacional del Prado, que la incluirá en el Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.  
Madrid, 29 de octubre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**81** *ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se adquieren para el Estado «Diez sobres de maderas».* (A.E. 9/85.)

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1985, propone la adquisición del bien mueble objeto del expediente de exportación número 173/1985, instruido con motivo de la solicitud de autorización para su salida del territorio español, formulada por «Pedro Alarcón S. A.», en representación de don Pascal Navarro, consistente en «Diez sobres de maderas», varias medidas, valorados en 10.000 pesetas, que figuran con el número 1 en la relación del expediente, con destino al Museo Nacional del Pueblo Español, Madrid.

En consecuencia, dado que por aplicación del artículo 33 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, la declaración del valor hecha por el solicitante es considerada oferta de venta irrevocable en favor de la Administración del Estado.

Este Ministerio acepta expresamente esta oferta y resuelve que se abone a su propietario 10.000 pesetas, importe del valor consignado en la solicitud de autorización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**82** *ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se adquiere para el Estado un brocal de pozo, de piedra* (A.E. 2/1985).

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1985, propone la adquisición del bien mueble objeto del expediente de exportación número 169/1985, instruido con motivo de la solicitud de autorización para su salida del territorio español, formulada por «Don Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Pascal Navarro, consistente en «un brocal de pozo, de piedra», de los cinco relacionados en el número 1 del expediente, y que lleva impreso el sello de una tinajera de Villarrobledo (Albacete), valorado en 18.000 pesetas; con destino al Museo del Pueblo Español, Madrid.

En consecuencia, dado que, por aplicación del artículo 33 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, la declaración del valor hecha por el solicitante es considerada oferta de venta irrevocable en favor de la Administración del Estado.